



**ACUERDO No. 046  
trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**

**“Por el cual se aprueba la Política Institucional de Seguridad Vial de la  
Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR”**

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 21 literal h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas institucionales.

Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, comprometida con la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de toda su comunidad universitaria, adopta la presente Política Institucional de Seguridad Vial, con el fin de prevenir accidentes de tránsito, fomentar una cultura de movilidad segura y responsable, y promover entornos viales sostenibles, accesibles e incluyentes.

Que, esta política se constituye en un componente fundamental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del Modelo de Bienestar Institucional (2025) y de la Política Ambiental y de Sostenibilidad, y busca fortalecer el autocuidado, la responsabilidad social y el respeto por las normas de tránsito dentro y fuera de las instalaciones institucionales.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la política de Seguridad Vial, con el propósito de establecer los lineamientos institucionales que orientan la planificación, implementación y seguimiento de acciones en seguridad vial, para prevenir accidentes de tránsito, fortalecer la cultura del autocuidado y garantizar el desplazamiento seguro de estudiantes, docentes, trabajadores, contratistas y visitantes en los entornos institucionales y sus trayectos habituales.

**ACUERDO No. 046 – Pág. 1**

**Extensión principal Pasto:** Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444  
**Extensión Puerto Asís:** Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547  
**Extensión Villavicencio:** Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

“INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL” - COLOMBIA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta política se sustenta en la legislación colombiana aplicable y en los lineamientos del Ministerio de Transporte, el Ministerio del Trabajo y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, entre los cuales se destacan:

- Constitución Política de Colombia (artículos 2, 11, 49 y 67): deber del Estado e instituciones de proteger la vida y garantizar condiciones seguras.
- Ley 1503 de 2011: promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y sus modificaciones.
- Decreto 2851 de 2013: reglamenta la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).
- Resolución 1565 de 2014: establece los lineamientos para la elaboración, implementación y seguimiento de los PESV.
- Ley 1811 de 2016: fomenta el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.
- Decreto 1079 de 2015: compila las normas del sector transporte.
- Resolución 40595 de 2022 (MinTransporte): actualiza los lineamientos técnicos de los PESV.
- Decreto 1072 de 2015: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Estas normas respaldan la obligación institucional de diseñar e implementar acciones integrales que promuevan una movilidad segura, responsable y sostenible para todos los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO. Alcance.** Esta política aplica a todas las sedes, extensiones y entornos de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, e involucra a todas las personas que se desplacen hacia o desde la institución, o que utilicen vehículos oficiales, institucionales o particulares para el cumplimiento de sus funciones.

Aplica también para las actividades de movilidad interna, transporte institucional, desplazamientos académicos, administrativos y de proyección social.

**ARTÍCULO CUARTO. Principios Orientadores.**

1. Protección de la vida: La seguridad vial es una prioridad institucional.
2. Prevención: La educación y la gestión de riesgos viales son la base del sistema.
3. Corresponsabilidad: La seguridad vial es compromiso de toda la comunidad universitaria.

**ACUERDO No. 046 – Pág. 2**

**Extensión principal Pasto:** Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444  
**Extensión Puerto Asís:** Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547  
**Extensión Villavicencio:** Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



4. Cultura ciudadana: Promover hábitos y conductas de respeto hacia las normas de tránsito y hacia los demás actores viales.
5. Sostenibilidad: Fomentar el uso de medios de transporte sostenibles y responsables con el ambiente.
6. Mejoramiento continuo: Evaluar y ajustar las estrategias del plan institucional de seguridad vial.

#### **ARTÍCULO QUINTO. Objetivos.**

**Objetivo General.** Promover la seguridad vial institucional a través de la gestión de riesgos, la educación y la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), contribuyendo a la protección de la vida y a la reducción de la accidentalidad.

#### **Objetivos Específicos.**

- Identificar y mitigar los riesgos viales relacionados con las actividades académicas y administrativas.
- Fomentar una cultura de movilidad segura, incluyente y responsable.
- Implementar programas de capacitación y sensibilización vial permanentes.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y seguridad vial.
- Promover el uso de medios de transporte sostenibles (bicicletas, transporte público, caminatas seguras).
- Integrar la seguridad vial con el SG-SST, el Sistema de Calidad y el Modelo de Bienestar Institucional.

#### **ARTÍCULO SEXTO. Líneas Estratégicas.**

- Gestión del riesgo vial: Identificación, evaluación y control de los riesgos viales en el entorno institucional y en los desplazamientos de la comunidad universitaria.
- Educación y cultura vial: Programas de capacitación, campañas de sensibilización y formación sobre normas de tránsito, señalización, uso de casco, cinturón y comportamiento del peatón y conductor.
- Infraestructura segura y señalización: Implementación y mantenimiento de señalización interna, zonas de parqueo, pasos peatonales, rampas y espacios accesibles.
- Control y mantenimiento de vehículos institucionales: Verificación técnica, mantenimiento preventivo y revisión documental de vehículos al servicio de la institución.
- Promoción de la movilidad sostenible: Incentivo del uso de bicicletas, transporte compartido y medios alternativos que reduzcan el impacto ambiental.

**ACUERDO No. 046 – Pág. 3**

**Extensión principal Pasto:** Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444  
**Extensión Puerto Asís:** Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547  
**Extensión Villavicencio:** Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



- Seguimiento y evaluación del PESV: Medición de indicadores, auditorías internas y revisión anual de resultados del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsables de Implementación.**

- Rectoría: Aprobar la política y asignar los recursos necesarios para su cumplimiento.
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera: Coordinar la ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Integrar esta política al SG-SST y liderar los procesos de prevención.
- Área de Bienestar Institucional: Promover campañas de sensibilización y educación vial.
- Área de Servicios Generales y Transporte: Supervisar el mantenimiento y uso seguro de los vehículos institucionales.
- Comunidad Universitaria (trabajadores, docentes, estudiantes, contratistas): Cumplir las normas de tránsito, asistir a las capacitaciones y reportar incidentes viales.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.**

- Revisión y actualización anual del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Indicadores de siniestralidad, capacitación y cumplimiento normativo.
- Auditorías internas y reportes de seguimiento semestrales.
- Acciones correctivas y de mejora continua según resultados del PESV.

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y Actualización.** La presente Política Institucional de Seguridad Vial entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y será revisada anualmente o cuando la legislación o las condiciones institucionales lo requieran.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Disposición Final.** La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR reafirma su compromiso con la protección de la vida, la movilidad segura y el bienestar integral de su comunidad universitaria.

A través de esta política, la institución promueve la cultura del respeto, la prevención y la responsabilidad vial, contribuyendo a la construcción de un entorno más seguro, sostenible y humano, en coherencia con su Modelo de Bienestar Institucional y su Sistema de Gestión de la Calidad.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ACUERDO No. 046 – Pág. 4**

**Extensión principal Pasto:** Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444  
**Extensión Puerto Asís:** Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547  
**Extensión Villavicencio:** Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



### Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

*(Original firmado)*  
**CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ**  
Presidente

*(Original firmado)*  
**MARIA ALEJANDRA ROSERO**  
Secretaria

***“El presente documento corresponde a una copia del original debidamente firmado, el cual reposa en los archivos de la Secretaria General de la Institución.”***

**ACUERDO No. 046 – Pág. 5**

**Extensión principal Pasto:** Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444  
**Extensión Puerto Asís:** Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547  
**Extensión Villavicencio:** Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA